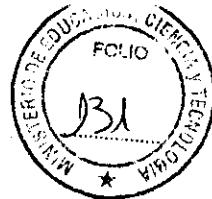




RESOLUCION N° 290



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 052657/01-000 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, referido al similar N° 500-68318/00 del mismo registro, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE CIENCIAS BIOLOGICAS, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°. 33/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

G
sr.
DPM



RESOLUCION N° 290 I



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

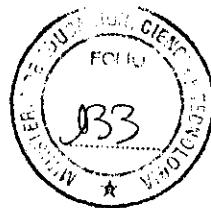
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE CIENCIAS BIOLOGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

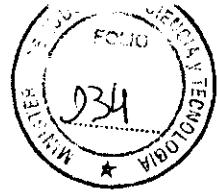
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 290 1

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 290



Ministerio de Educación, Ciencias
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE CIENCIAS BIOLOGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Ciencias Biológicas en todos los niveles del sistema educativo y en el área de las Ciencias Naturales en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica o Ciclo equivalente.
- ❖ Asesorar a instituciones educativas en la metodología de la enseñanza de las Ciencias Biológicas y Naturales.

*Sr.
Héctor J.*



RESOLUCION N° 290



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TITULO: PROFESOR DE CIENCIAS BIOLOGICAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Biología General	A	6	180	---
02	Antropología General	A	5	150	---
03	Introducción a la Botánica	A	5	150	---
04	Elementos de Matemática	C	5	75	---
05	Fundamentos de la Educación	C	6	90	--

SEGUNDO AÑO:

06	Anatomía Funcional	C	4	60	---
07	Histología y Embriología	A	5	150	01
08	Fundamentos de Geología	A	5	150	---
09	Química General e Inorgánica	C	5	75	---
10	Física I	C	6	90	---
11	Física II	C	6	90	---
12	Psicología y Cultura en el Proceso Educativo Argentino	C	6	90	---

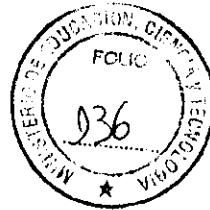
TERCER AÑO:

13	Biología de Invertebrados	A	5	150	---
14	Ecología General	A	5	150	03-04
15	Fisiología con Biofísica	A	5	150	02
16	Bioquímica	A	5	150	04
17	Historia y Política del Sistema Educativo Argentino	C	6	90	05

CUARTO AÑO:

18	Anatomía Comparada	A	5	150	02-06
19	Fisiología Vegetal	C	5	75	03-09
20	Genética	C	5	75	04-07-09
21	Historia y Filosofía de las Ciencias	C	4	60	12
22	Didáctica Específica I y Prácticas Docentes en el Área de Ciencias Naturales	A	6	180	01 al 03-05 al 09-11-12

6
Sv.
20

RESOLUCION N° 290

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO:

23	Fundamentos de Paleontología	A	5	150	08-13
24	Higiene y Salud Pública	C	8	120	16
25	Didáctica Específica II y Prácticas Docentes en Biología	A	6	180	14 al 16-22
26	Optativa I	C	4	60	22
27	Optativa II	C	4	60	22

(C)
(D) CARGA HORARIA TOTAL 3.150 Horas.
(M) *f*